

94
SECRETARIA
Junio 7 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 180
RADICACION 2020-00180-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle Junio siete (7) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 62	
Hoy, junio 16 de 2023 se notifica a las partes el Auto 180 de junio 7 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 20, 21 y 22 de 2023